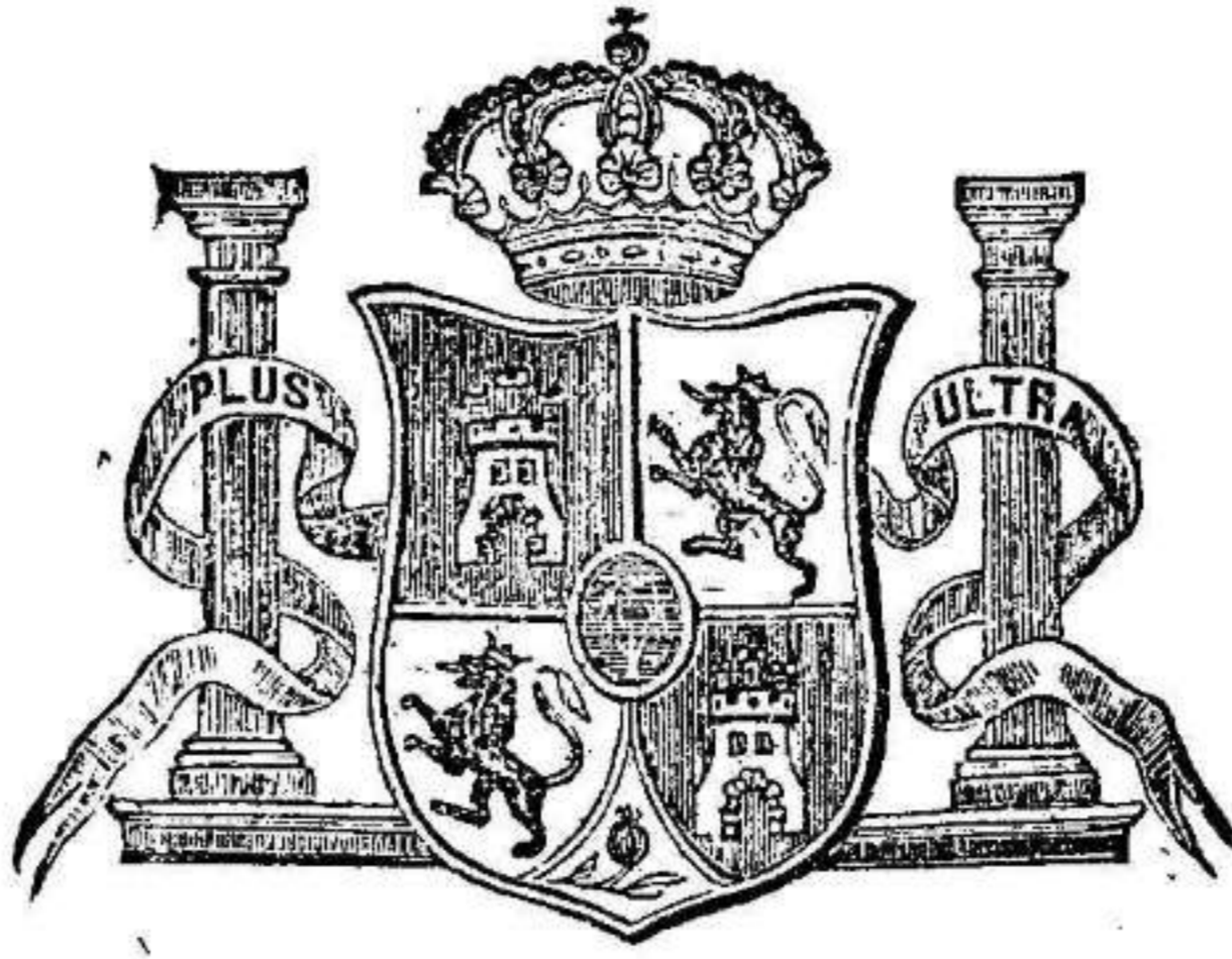


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 21 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 300.

Orden público.

El día 15 del actual se le extravió un borrico á Valentín López, vecino de Dueñas, de las siguientes señas: pelo negro, de dos años y medio de edad, alzada regular, en el casco de la mano izquierda tiene una grieta y rozados los dos cuadriles.

Y para que la persona en cuyo poder se encuentre se sirva dar parte á su dueño; he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 20 de Octubre de 1900.

El Gobernador,
Manuel Luengo.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la Constitución del Estado, y de conformidad con lo propuesto por Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran termi-

nadas las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes del Reino se reunirán en la capital de la Monarquía el día 20 del mes de Noviembre próximo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

Usando de la prerrogativa que Me corresponde por el art. 36 de la Constitución de la Monarquía;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente del Senado, para la próxima legislatura, á D. Marcelo de Azcárraga y Palmero.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

Habiendo sido nombrado por Mi decreto de esta fecha Presidente del Senado para la próxima legislatura D. Marcelo de Azcárraga y Palmero, Ministro de la Guerra;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el despacho de dicho Ministerio; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Arsenio Linares y Pombo,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil novecientos.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Francisco Silvela.

(Gaceta del día 19 de Octubre.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Resultando vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de instrucción primaria en los partidos de Cervera y Frechilla, se hace presente por medio de este periódico oficial para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio, puedan solicitarlo de esta Delegación aquellas personas que además de convenirles el desempeño de aquél y de constituir la fianza respectiva de pesetas 8.000 y 13.000, reúnan las demás condiciones insertas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 15 del corriente mes.

Palencia 18 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez Molina.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesión del día 8 de Octubre de 1900.

Presidencia del Sr. Cuadros de Medina.

Abrese la sesión á las once y treinta de la mañana con asistencia de los Sres. Junco Rodríguez, Rodríguez Blanco, Polanco Aguado, Díez Gómez, Gómez Inguanzo, Merino Ortiz, García Crespo, García de los Ríos, Calderón Rojo, Cós Fernández, Guiguelmo Aguado, dejando de

asistir por enfermo el Sr. Prado Salas y sin excusa los Sres. Polanco y Polanco, Herrero Abia, Herrero Ibarlucea, Pérez Juárez, Alonso Villazán, Betegón y Jubete Tejerina.

Leída el acta anterior, pide la palabra acerca de la misma el Sr. Crespo para que conste la siguiente aclaración: al extrañarme los escrúpulos del Sr. Rodríguez Blanco para creerse dispensado de emitir informe respecto á algunas solicitudes pidiendo destinos y aumentos de sueldo que la Diputación pasó á la Comisión de Presupuestos, consigné que no concebía tal oposición cuando precisamente en el dictamen se propone que se estimen dichas solicitudes, á lo que contestó el Sr. Rodríguez Blanco que como existían dos instancias, una dirigida á la Comisión de Presupuestos y otra á la Diputación, de aquí el que aquella emitiera dictamen acerca del contenido de la instancia que á la misma se pasó, añadiendo que no creyera el interpelante que cogía un gazapo, á lo que éste contestó que no era un gazapo sino una liebre.

Sr. Rodríguez Blanco: Creí que estaba terminado el asunto con lo que consta en el acta, pero el Señor García Crespo me tiende un cable y á él me acojo para contestarle que la Comisión afirmó que había tenido á la vista dos instancias, la del Señor Valerio y la de Molina, y así sucedió, y los que quieran examinarlas pueden consultar los antecedentes del presupuesto, al que corren unidas.

Sr. García Crespo: La razón de la incompetencia alegada reconoce por fundamento la existencia de dos solicitudes sobre un mismo asunto, la dirigida á la Diputación y la que se llevó á la Comisión de Presupuestos.

Respecto de la primera existe el dictamen de la Comisión de Gobernación, que es precisamente el que se discutió y aprobó, y como por lo que toca á la otra no se nos dió conocimiento, me reservo pedir que se exija la responsabilidad al Oficial ó funcionario que tenga en su poder dichas solicitudes.

El Sr. Diez Gómez explica lo ocurrido, ésto es, que la Comisión de Presupuestos tuvo presentes las dos instancias y ésto es lo que aparece en el acta que suscribe como Diputado Secretario interino.

La Presidencia dá por terminado el incidente y se aprueba el acta de la anterior.

Antes de entrar en el despacho ordinario, pide la palabra el Sr. Guiguelmo para manifestar que en el día de ayer arrebató la muerte la vida del ex-Diputado provincial y ex-Gobernador de la provincia, D. Fernando Mateos Collantes.

Honrado, integérrimo ciudadano, leal y consecuente político, bien merece que se le consagre un recuerdo, consignando esta manifestación, que es lo que constituye el pensamiento unánime de los Diputados, en el acta de este día, dando el pésame á su distinguida y atribulada familia.

Hecha la pregunta correspondiente, se acuerda por unanimidad que una Comisión, siguiendo precedentes análogos, pase á manifestar á la familia del Sr. D. Fernando Mateos Collantes, el sentimiento de la Corporación por la pérdida del que desde estos bancos defendió siempre los intereses de la provincia.

Comienza el despacho leyendo la solicitud del Sr. Raboso de la Peña (D. Eduardo), interesando que se adquieran ejemplares de la obra titulada «Del Desastre Nacional y sus Causas» por D. Damián Isern, individuo de número de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y ex-Diputado á Cortes, quedando resuelto que pase á informe de la Comisión de Fomento.

Dada lectura de la instancia que dirigen á la Corporación dos Vigilantes de la Cárcel de Audiencia pidiendo aumento de sueldo, se acuerda que pase á la Comisión respectiva para que proponga lo que estime pertinente.

En el orden del día se volvió á leer por segunda vez el dictamen de la Comisión de Beneficencia respecto á la condonación de contribuciones que el pueblo de Triollo solicita con motivo del pedrisco que en 2 de Julio último destruyó más de la mitad de la cosecha. Como esta pretensión no pueda estimarse por no haberse presentado en tiempo oportuno el expediente que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la Comisión propone que se conceda con cargo al capítulo correspondiente un socorro.

Abierta discusión acerca de dicho dictamen, presenta una proposición el Sr. Gómez Inguanzo para que se entregue al pueblo damnificado el socorro de mil pesetas.

La Presidencia consulta si se toma ó nó en consideración.

El Sr. García Crespo para obrar con acierto reclama que se traigan los antecedentes de los socorros que por igual concepto se concedieron en el año último.

A su vez interesa el Sr. Calderón que venga el repartimiento para poder apreciar lo que satisface por territorial el pueblo de que se trata, porque podrá suceder muy bien que el socorro que pide el Sr. Gómez Inguanzo sea superior á lo que importe la cuota contributiva.

Para una cuestión de orden, pide la palabra el Sr. Rodríguez Blanco, y propone como solución del asunto que la Comisión retire el dictamen, con el objeto de que una vez consultados todos los antecedentes, pueda informar lo que estime oportuno.

El Sr. Presidente retira en nombre de la Comisión el dictamen.

Por segunda vez se vuelven á leer los de las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Beneficencia y Fomento que se hallan sobre la mesa desde el Sábado anterior y forman parte del orden del día.

Abierta discusión acerca de cada uno de ellos, nadie quiso hacer uso de la palabra, quedando, en su consecuencia, aprobados en la forma que á continuación se expresan:

Vistos los acuerdos adoptados por la Permanente en 13 de Marzo y 4 de Abril últimos, concediendo 125 pesetas á Angel Frechilla Riaño, de Alar del Rey; Mauricio Martín Delgado, de Santervás de la Vega, y Alejandro Martínez Alvarez, de Reinoso, para someterse al tratamiento del Doctor Ferrán, por haber sido mordidos por perros hidrófobos; y Considerando que instruídos los expedientes con arreglo á las bases establecidas por la Asamblea, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de 29 de Abril de 1893, y acreditada en forma la necesidad del tratamiento reconocido como eficaz hasta la fecha y que las resoluciones predichas se ajustan á lo estatuido por la Diputación Provincial para el otorgamiento de los socorros de referencia, la misma, previo informe de la Comisión de Gobernación, acordó ratificarlos en todas sus partes.

Aprobadas por la Comisión Provincial desde el mes de Abril último hasta la fecha las distribuciones de fondos de la Diputación, así como los balances de las operaciones giradas en la Caja; las cuentas de la Cárcel de Audiencia de esta provincia, sus presupuestos y suministros á los establecimientos provinciales de Beneficencia: Vistos los artículos 98 en su párrafo 3.º y el 121 de la ley orgánica Provincial: Considerando que las resoluciones referidas se hallan dentro de las atribuciones que la última disposición citada le confiere, justificando el conocimiento é intervención de la Permanente y que la necesidad de verificar los pagos en los plazos que en los pliegos de condiciones se designan, la declaración de urgencia está justificada, previo el dictamen de la Comisión de Hacienda, la Asamblea se sirvió ratificarlos en todas sus partes.

Examinadas las cuentas del alumnado suministrado á la Cárcel provincial durante el tercer trimestre del actual año, importante 910 pesetas; la de las estancias causadas por los presos y penados que suma 1.286 pesetas 70 céntimos; la del suministro de 800 kilogramos de tocino durante el segundo trimestre del corriente año, para la Beneficencia provincial, que asciende á 1.560 pesetas; y Considerando que justificadas en forma por los documentos unidos á las mismas, procede su aprobación, la Asamblea, previo informe de la Comisión de Hacienda y Cuentas, acordó aprobarlas, satisfaciendo el importe respectivo á los contratistas D. Práxedes Pérez, D. Hipólito González y D. Francisco Rodríguez, con cargo á los capítulos 6.º y 7.º del presupuesto en ejercicio.

Remitida por el Gobierno de provincia la cuenta de la reparación efectuada en los timbres eléctricos de sus habitaciones, sitas en el convento de San Francisco, cuya reparación se realizó por cuenta de los fondos provinciales, importante 16 pesetas, previo informe de la Comisión de Gobernación, la Asamblea se sirvió aprobarla y acordar que dicha

cantidad se satisfaga á D. Vicente Polvorosa con cargo al capítulo 8.º, artículo único del presupuesto vigente.

Examinadas por la Diputación las cuentas provinciales del período ordinario y adicional referentes al ejercicio económico de 1898 á 1899, que arrojan el resultado siguiente:

	Pesetas	Cts.
Importa el cargo del período ordinario.....	410373	75
Idem la data.....	380813	88

Existencia para el período ampliado.....	29559	87
--	-------	----

Ampliación.

Importa el cargo.....	160538	78
Idem la data.....	158697	92

Existencia para el ejercicio siguiente.....	1840	86
---	------	----

Y considerando que en cargo y data se encuentran ajustadas á las prescripciones legales y formalizadas las operaciones parciales de contabilidad en atemperancia al presupuesto de que proceden; y Considerando, por tanto, que no se nota en las mismas defecto alguno que merezca la formación de reparos, ni observación sobre el fondo ó la forma; la Diputación acuerda prestarlas su aprobación, á tenor de lo prevenido por el art. 128 de la ley orgánica Provincial vigente, ordenando que sean remitidas por conducto del Ministerio de la Gobernación al Tribunal de las del Reino, á los efectos que previene el art. 129 de dicha ley.

Vistas las cuentas provinciales del período ordinario y adicional referentes al ejercicio de 1899 á 1900, que arrojan el resultado siguiente:

	Pesetas	Cts.
Importa el cargo del período ordinario.....	165864	18
Idem la data.....	130175	75

Existencia para el período de ampliación.....	35688	43
---	-------	----

Ampliación.

Importa el cargo.....	181466	43
Idem la data.....	158975	38

Existencia para el ejercicio siguiente.....	22490	75
---	-------	----

Y considerando que en cargo y data se encuentran ajustadas á las prescripciones legales y formalizadas las operaciones parciales de contabilidad en atemperancia al presupuesto de que proceden; y Considerando, por tanto, que no se nota en las mismas defecto alguno que merezca la formación de reparos, ni observación sobre el fondo ó la forma, la Diputación acordó prestarlas su aprobación, á tenor de lo prevenido por el art. 128 de la ley orgánica Provincial vigente, ordenando que sean remitidas por conducto del Ministerio de la Gobernación al Tribunal de las del Reino, á los efectos que previene el art. 129 de dicha ley.

Vistas y examinadas por la Comisión de Hacienda y Cuentas las del lavado de ropas hecho á los presos y penados de la Cárcel provincial, importante 117 pesetas 50 céntimos, durante el mes de Septiembre próximo pasado, así como la de los gastos menores ocurridos durante igual período y tiempo, y el presupuesto de gastos probables que presenta el Ad-

ministrador de dicho establecimiento para poder atender á las necesidades de los reclusos durante el mes de la fecha, que asciende á 1.196 pesetas; las suscritas por D. Benigno Espina y D. Pedro de Cea, por el suministro de agua y carbón hecho á los establecimientos provinciales de Beneficencia, que suman en junto 985 pesetas 54 céntimos, y encontrándolas justificadas convenientemente, la Asamblea acordó aprobarlas, satisfaciendo el importe de las mismas con cargo á los capítulos y artículos respectivos.

Apareciendo de la cuenta rendida por el Director del Hospital de San Bernabé y San Antolín de esta Ciudad, que durante el mes de Septiembre último se han causado en el mismo 1.518 estancias por enfermos pobres á cargo de la provincia, que representan igual número de pesetas, conforme al convenio celebrado entre la Diputación y el Cabildo el 11 de Febrero de 1874, quedó resuelto, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Beneficencia, aprobar la referida cuenta y que se libere al que la produce la mentada cantidad del crédito autorizado en el capítulo 6.º, art. 2.º del presupuesto en ejercicio.

Invertidas 199 pesetas 20 céntimos en la conservación de carreteras provinciales y adquisición de herramientas para los Peones camineros, durante el mes de Septiembre próximo pasado, se acuerda, como propone la Comisión de Fomento, aprobar la cuenta rendida por el Jefe facultativo de Obras provinciales, en que se consigna dicho gasto, y que se libere al mismo la citada suma con cargo al capítulo 10, art. 2.º del presupuesto.

Remitidas por el Arquitecto provincial las listas de los obreros empleados durante la tercera y cuarta semana del mes de Septiembre anterior en el arreglo de los patios y retretes de la Cárcel Correccional, importando los salarios de cada una la cantidad de 21 pesetas, quedó resuelto se libere la suma de ambas, ó sean 42 pesetas, á favor del Depositario de fondos provinciales, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente, para que satisfaga á los aludidos obreros la cuota que cada uno ha devengado por sus jornales.

Pedido por el Vigilante de la Cárcel Correccional, D. Lope Camino Prieto, últimamente nombrado, que se le provea de uniforme como se hizo con los demás que lo habían sido anteriormente, se acuerda, conforme con lo propuesto por la Comisión de Gobernación, deferir á lo solicitado, abonándose su valor, cuando sea conocido, del capítulo 8.º, artículo único del presupuesto.

Hecha notar por el Sr. Ingeniero Director de la Estación Enológica, la falta de condiciones higiénicas de los locales que en el piso bajo del edificio habitan los empleados subalternos de la misma, y formado por el Arquitecto el presupuesto de los gastos que pueda ocasionar el saneamiento de los mismos, importantes 418 pesetas 85 céntimos, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, que se proceda á ejecutar por administración las obras á que se alude, pagándose en su día la cantidad á que ascienden, dentro del crédito indicado, con cargo al capítulo 8.º ya referido.

Sr. Presidente: Abrese discusión acerca del presupuesto de gastos, contra el que ha pedido la palabra

en la sesión anterior el Sr. García Crespo.

Sr. García Crespo: Antes de hacer uso del derecho reglamentario, combatiendo el presupuesto, se me ocurre la duda respecto á la forma en que se vá á discutir, porque de los cuatro que lo suscriben solo hay dos presentes y otro con quien se completó la Comisión de Presupuestos, que si bien asistió á alguna de las reuniones de ésta, tuvo que ausentarse é ignora si acepta ó nó la obra de sus compañeros.

El Sr. Cós, aludido por el Sr. Crespo, hace suyo el trabajo de la Comisión y no tiene inconveniente en suscribirle.

Abierta discusión acerca del capítulo 1.º, art. 1.º, «Administración provincial», se presenta una enmienda suscrita por el Sr. García Crespo en la que se propone: 1.º La plantilla del personal se ajustará á un máximo de 37.500 pesetas. 2.º El gasto de material á 10.000. 3.º Se suprimen en absoluto los gastos de franqueo y escritorio de los Señores Diputados. 4.º Las economías que se obtengan se aplicarán á suavizar el contingente provincial de los pueblos.

Se leyó igualmente otra enmienda del expresado Sr. Diputado al dictamen de la Comisión de Presupuestos para que de no adaptarse el criterio de fijar los sueldos sin otra consideración que la de las condiciones personales del empleado, la cual puede quedar atendida con ascensos de categoría, la plantilla del personal de Secretaría, Contaduría y Sección de Cuentas, debe fijarse en la siguiente forma:

SECRETARÍA.

Pesetas.

Un Secretario Jefe.....	6.250
Un Subjefe, con.....	2.750
Un Oficial, Jefe del Negociado de Quintas, con.....	2.600
Un Oficial 1.º.....	2.150
Un Archivero.....	1.750

CONTADURÍA.

Un Contador, con.....	3.500
Un Oficial, Subjefe de Cuentas municipales.....	2.250
Dos Oficiales primeros á.....	2.150
Un Tenedor de Libros.....	2.000

DEPOSITARIA.

Un Depositario.....	2.750
---------------------	-------

PERSONAL SUBALTERNO

anejo á las distintas oficinas, según las necesidades del servicio.

Un primer aspirante á Oficial.	1.550
Tres aspirantes segundos, cada uno con.....	1.350
Cinco Auxiliares, á.....	1.169
Un Escribiente temporero...	850
Un Portero mayor.....	1.125
Un Ordenanza.....	900
Dos ídem temporeros, á.....	900

Las oficinas de Obras provinciales y Construcciones civiles seguirán con la plantilla que hoy tienen asignada.

El Escribiente de la Junta de Agricultura, que paga la Diputación, tendrá la categoría de aspirante á Oficial, con 1.350 pesetas.

Presentó el mismo Sr. Diputado otra enmienda, inspirada en el espíritu que informa el art. 7.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1892 y en las manifestaciones hechas por algunos Señores Diputados al discutir la totalidad del dictamen de la Comisión de Presupuestos, manifestaciones perfectamente ajustadas á los ar-

tículos 10 y 11 del Real decreto, en la que se interesa: 1.º Que no son admisibles las alteraciones propuestas por la Comisión en lo referente á aumentos en la plantilla del personal, de no proponerse aquéllas conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto citado. 2.º Que tampoco son admisibles, por injustificadas, las alteraciones que la Comisión propone en los gastos de quintas, elecciones, pensiones y hospitales, ya que no parecen tener otro objeto que el de enjugar en la liquidación ó resumen general del presupuesto el déficit que acusarían aquellos aumentos en el personal. 3.º Que no como aumento de sueldo, sino como consignación especial, se haga la de 250 pesetas abonables al Depositario por quebranto de moneda; y 4.º Que siendo éstas las únicas alteraciones objeto del dictamen de la Comisión, se entiendan con los anteriores acuerdos aprobadas todas las demás partidas que constituyen los gastos del presupuesto actualmente en ejercicio para regir en el del año 1901, y toda vez que la Asamblea tiene ya aprobada la totalidad de los ingresos, considerar con la aprobación de esta enmienda definitivamente fijado y aprobado el presupuesto á regir en dicho año.

Preséntase otra que suscriben los Diputados Sres. García de los Ríos, Calderón Rojo y Merino, cuyo contenido es el siguiente: Los Diputados que suscriben, considerando que el número de empleados que actualmente desempeñan cargo retribuido en la Diputación es excesivo y entendiendo que puede reducirse sin desorganizar los servicios, y ya que no estime conveniente por el momento la supresión de empleados, por no lesionar derechos adquiridos, se atreven á proponer á la Asamblea se digne acordar la amortización de todas las plazas que en lo sucesivo queden vacantes y que no se hallen expresamente consignadas en la plantilla del Real decreto de 3 de Mayo de 1892; sin embargo, la Diputación con su superior ilustración acordará lo que estime más conveniente. Sala de Sesiones á 8 de Octubre de 1900.

Sr. Presidente: Dado el número de enmiendas presentadas al capítulo 1.º del presupuesto, la Diputación acordará, una vez que han transcurrido las horas reglamentarias, si se prórroga la sesión ó si se suspende para continuarla á las seis.

Sometido el asunto á votación, se acuerda el último particular.

Reanudada á la hora indicada, mediante hallarse presentes la mitad más uno del número de Diputados que corresponde á la provincia, pide la palabra el Sr. García Crespo, á fin de normalizar la discusión acerca de las diferentes enmiendas presentadas al presupuesto de gastos, que si bien abrazan conceptos generales, abreviarían, sin embargo, la discusión, de aceptarlas la Comisión de Presupuestos.

El Sr. Rodríguez Blanco contesta que como las enmiendas se refieren á diferentes capítulos del presupuesto, y siendo tan complejas, la Comisión no sabe cuál de ellas ha de merecer la prioridad, pero de todas maneras siempre resulta que discutiéndose el capítulo 1.º no hay medio hábil de tratar otras materias más que las que dicen referencia al mismo.

Con este motivo la Presidencia ordena que se lean las enmiendas, promoviéndose á seguida un incidente en el que intervienen los Señores Calderón, Rodríguez Blanco, García

Crespo, Inguanzo y Merino, respecto á cuál de ellas se aparta ó separa más del articulado ó punto á que se refieren, pidiendo la Comisión de Presupuestos, en vista de la divergencia, que la Asamblea determine cuál de las cuatro enmiendas referentes al dictamen leído merece la prioridad de la discusión.

El Sr. García Crespo, para evitar la votación que vá á verificarse, retira la segunda y tercera enmienda, quedando la primera que contiene los particulares siguientes: «1.º No son admisibles las alteraciones propuestas por la Comisión en lo referente á aumentos en la plantilla del personal, de no proponerse aquéllas conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto citado (3 de Mayo de 1892). 2.º Que tampoco son admisibles por injustificadas las alteraciones que la Comisión propone en los gastos de quintas, elecciones, pensiones y hospitales, ya que no parecen tener otro objeto que el de enjugar en la liquidación ó resumen general del presupuesto el déficit que acusarían aquellos aumentos en el personal. 3.º Que no como aumento de sueldo, sino como consignación especial, se haga la de 250 pesetas abonables al Depositario por quebranto de moneda; y 4.º Que siendo éstas las únicas alteraciones objeto del dictamen de la Comisión, se entiendan con los anteriores acuerdos aprobadas todas las demás partidas que constituyen los gastos del presupuesto actualmente en ejercicio para regir en el del año 1901, y toda vez que la Asamblea tiene ya aprobada la totalidad de los ingresos, considerar con la aprobación de esta enmienda definitivamente fijado y aprobado el presupuesto que ha de regir en dicho año.»

El Sr. Calderón pide la lectura de la enmienda suscrita por los Señores Merino Ortiz, García de los Ríos y él, acerca de la amortización de plazas, á contar desde 1.º de Enero próximo, para llegar á la plantilla que establece el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, á lo que contestó el Sr. Crespo que esta enmienda no afecta á la marcha del presupuesto y puede discutirse en cualquiera época, de cuya aserción discrepa el Señor Calderón, porque de aceptar la enmienda serían innecesarios algunos nombramientos.

En vista de las anteriores manifestaciones y una vez apoyada por el Sr. Crespo su enmienda, la Presidencia pregunta á la Comisión si la acepta ó nó, contestando el Sr. Rodríguez Blanco afirmativamente al primer particular, como medio de llegar á la aprobación del presupuesto.

Congratúlase el autor de la enmienda del acuerdo de la Comisión, que al fin viene á inspirar sus actos en el Real decreto de 3 de Mayo de 1892.

Con este motivo se extraña el Señor Junco de que se venga trayendo y llevando, en la discusión, el decreto de Elduayen, que no debe estar vigente, porque todos los años se aprueban los presupuestos de las Diputaciones por el Ministerio de la Gobernación y seguramente que serán muy pocas las que ajustan sus plantillas á la que sirve de modelo en dicha disposición.

Pídeese por el Sr. Merino la lectura de dicho Real decreto, y así se verifica, significando después que presta su conformidad á las manifestaciones expuestas respecto á la igualdad en las escalas.

Leídos de nuevo el art. 81 del reglamento y la enmienda que autoriza con sus firmas el referido Sr. Diputado y los Sres. Calderón y García de los Ríos, la Presidencia consulta á la Comisión de Presupuestos si la acepta, á lo que contestó ésta afirmativamente.

Formando parte una y otra enmienda del dictamen, la Presidencia ordena la lectura del capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto, pidiendo con este motivo la palabra el Señor Crespo para hacer presente que ha desaparecido el dictamen y huelga la lectura de todos los capítulos y artículos, porque la enmienda por él presentada propone la vigencia del que se halla en ejercicio durante el año natural ó civil de 1901.

El Sr. Presidente manifiesta que ordenó la lectura del capítulo citado para complacer al Sr. Calderón y á otros Diputados que deseaban conocer el articulado del mismo.

El Sr. Calderón se extraña grandemente que después de proponer el Sr. Crespo en su enmienda la supresión de todos los aumentos y gratificaciones á parte del personal, venga estableciendo una excepción, en favor de uno, olvidando además que hay un empleado á quien se jubila y por consiguiente es preciso determinar si se amortiza ó nó su plaza.

Vuelve á usar de la palabra el Sr. Crespo á fin de manifestar que la gratificación para ese empleado á que alude el Sr. Calderón, no merece tal nombre, porque es una indemnización por quebranto de moneda. A pesar de estar admitida la enmienda por la Comisión y como pudiera suceder que algunos artículos del presupuesto carezcan de la consignación necesaria para hacer frente á los gastos obligatorios, lo que daría lugar á la devolución de ésta, retira la enmienda que la Comisión aceptó, sin perjuicio de formular otras á medida que se vaya discutiendo el dictamen.

El Sr. Rodríguez Blanco se opone á la retirada de la enmienda, porque ésta forma parte integrante del dictamen.

El Sr. Calderón: No obstante hallarse aceptada la enmienda, la Diputación está en el caso de votar si la aprueba ó nó.

Lo mismo interesa el Sr. Merino.

El Sr. Presidente explica con este motivo el alcance del art. 81 del reglamento, dando con ésto lugar á que el Sr. Rodríguez Blanco pidiera la lectura del art. 84, que autoriza á las Comisiones para retirar sus dictámenes, antes de ponerles á votación, para enmendarlos ó variarlos.

Después de terminado este incidente y de manifestar el Sr. Rodríguez Blanco que la Comisión sostiene su dictamen, una vez que el Señor García Crespo retiró su enmienda, se lee la de los Sres. García de los Ríos, Calderón y Merino acerca de la amortización de todas las vacantes que ocurran á contar desde 1.º de Enero, que fué aceptada por la Comisión.

Vuelve á leerse el capítulo 1.º, artículo 1.º, y el Sr. García Crespo propone que todos los que disfrutaban sueldos iguales á los que tenían los Sres. Juana y Casado se les equipare á éstos en el presupuesto de 1901, formulando para este efecto una nueva enmienda.

Extrañase el Sr. Calderón que después de los ataques dirigidos á la Comisión de Presupuestos con motivo de los aumentos de sueldos, venga ahora el Sr. Crespo á proponer que

todos los que disfrutan haberes de 999 pesetas se les asignen en el futuro presupuesto 1.300, aumentando el déficit y gravando á los pueblos, que calificarán de muy poco seria la labor que se está haciendo, razón por la que se opone á la enmienda que acaba de formular el Sr. García Crespo, pidiendo votación nominal.

El Sr. García Crespo, después de reproducir los razonamientos expuestos al combatir la totalidad del dictamen, manifiesta que él no impugnó éste bajo el punto de vista de las economías, como erróneamente supone el Sr. Calderón, sino por la desigualdad en las clases.

A nombre de la Comisión vuelve á insistir el Sr. Rodríguez Blanco en que no hay semejanza desigualdad, pero para evitar una discusión completamente inútil y estéril modifica el dictamen retirando de él los aumentos de sueldo de los Sres. Juana y Casado, que sirven de base á la argumentación del Sr. Crespo para pedir que se equiparen á estos Señores todos cuantos disfruten el haber de 999 pesetas, sin tener en cuenta la forma en que unos y otros adquirieron sus destinos, las aptitudes, etc.

El Sr. Merino, reconociendo en el Sr. Crespo dotes de hábil polemista, entiende, sin embargo, que este Señor lleva la cuestión á un punto donde la Diputación no le puede seguir, porque ante todo, los Diputados deben ser serios y están en el deber de introducir en los servicios las economías que sean posibles.

Creyendo el Sr. Calderón que el punto está suficientemente discutido, propone que se deseche la enmienda del Sr. Crespo.

Pide el Sr. Merino, antes de votar, que el Sr. Crespo demuestre esa desigualdad que se advierte en las plantillas y que sirve de base á la enmienda del mismo.

Se las dá este Señor.

Rectifica el Sr. Merino.

El Sr. Cós, ante el giro que toma la discusión, estima que ésta es completamente inútil, porque al llegar á votar, seguramente que no habrá número.

La Presidencia llama la atención del Sr. Diputado para hacerle presente que hasta ahora no ha hecho más que observar el reglamento.

Vuelve el Sr. García Crespo á aclarar el concepto de su enmienda, que el Sr. Merino estima tan compleja, que se necesitan explicaciones por parte de la Comisión para aceptarla ó desecharla.

Discutido suficientemente el asunto y pedida votación nominal, la Presidencia dispuso que se contara el número de Señores Diputados, que resultó el de diez, insuficiente para adoptar acuerdo, por cuyo motivo levantó la sesión, señalando para el orden del día de la siguiente, la votación pendiente y demás asuntos. Eran las ocho y media de la noche.—El Presidente, Santos Cuadros.—El Diputado Secretario, Manuel García de los Ríos.—El Diputado Secretario accidental, Acilino Díez Gómez.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de deuda amortizable al 5 por 100 y los títulos de la expresada deuda amortizados en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal, por series, aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al

día 16 del actual, la Dirección general de la Deuda perpétua, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden fecha 6 del corriente, ha acordado que desde el día 20 del mes actual se reciban, por esta Delegación, el cupón número 2 y los títulos amortizados de la expresada deuda y vencimiento, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.^a La presentación en esta Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que *facilitará gratis* la Dirección general á medida que le sean reclamadas por la Intervención de Hacienda de esta provincia.

2.^a Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas; y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

3.^a Los títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda pública para su reembolso. Fecha y firma del presentador.* Y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

4.^a Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

5.^a Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la Deuda al 5 por 100 con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo último y convenio celebrado con el mismo en igual fecha, la Dirección general de la Deuda perpétua luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho establecimiento la parte talonaria del resguardo á que se refiere la prevención 2.^a para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

6.^a Las precedentes disposiciones relativas al pago de intereses y amortización de la deuda al 5 por 100, se aplicarán ínterin se confeccionan los títulos definitivos, á las carpetas provisionales emitidas en representación de los mismos.

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que llegue á conocimiento de los interesados.

Palencia 19 de Octubre de 1900.—El Delegado de Hacienda, Antonio Alvarez Molina.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Páramo Peña, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fé y testimonio: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se dirá, seguido en este Juzgado y por mi Escribanía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia á diez de Octubre de mil novecientos, el Señor Don Antonio Ca-

zas Criado, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido entre partes, de la una como demandante Don Juan Cándido Cardo Martínez, mayor de edad, Abogado y vecino de esta Capital, en concepto de heredero fiduciario del Ilustrísimo Señor Don Lorenzo Moratinos Sanz, Vizconde que fué de Villandrando, representado por el Procurador Don Pedro Ovejero Pastor, bajo la dirección del Letrado Don Gerardo Martínez Arto, y de la otra como demandado Don Rufino Cantera Ibáñez, vecino de Villaviudas, como hijo y heredero de Dionisio Cantera González, y por su no comparencia en autos con los extrados del Juzgado, sobre pago de pesetas procedentes de préstamo consignado en escritura pública....

FALLO.—Que debo condenar y condeno á Don Rufino Cantera Ibáñez, vecino de Villaviudas, como hijo y heredero de Don Dionisio Cantera González á que en término de quinto día pague á Don Juan Cándido Cardo Martínez, vecino de esta Ciudad, como heredero fiduciario del Ilustrísimo Señor Don Lorenzo Moratinos Sanz, Vizconde que fué de Villandrando, la cantidad de cuatrocientas pesetas que le es en deber por principal, la de doscientas ochenta y ocho por los intereses vencidos en los doce años transcurridos desde el dieciocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve hasta igual día y mes del año actual y la á que pueden ascender los intereses vencidos y que venzan desde esa última fecha hasta que realice el pago de la cantidad principal, á razón del seis por ciento anual estipulado en la escritura.

Así por esta mi sentencia, con imposición de todas las costas al demandado, la cual además de notificarse en extrados se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á no ser que el actor pida se notifique personalmente al rebelde, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Casas.

La relación es cierta y lo inserto con acuerdo fielmente con su original: Para que conste cumpliendo con lo mandado en providencia de hoy á escrito del Procurador Ovejero y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificación al demandado, pongo éste que firmo en Palencia á diecinueve de Octubre de mil novecientos.—Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Valle de Cerrato.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año natural de 1901, de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se ha dispuesto llevarlo á debido efecto por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya subasta primera tendrá lugar el día 28 del corriente mes en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana y bajo el tipo de tres mil ciento setenta pesetas, en la que podrán presentarse proposiciones por término de un año, debiendo advertir que en el caso de no haber licitadores en ésta queda anunciada de nuevo otra subasta para el día 7 del próximo mes de Noviembre, en iguales térmi-

nos que la primera. El pliego de condiciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valle de Cerrato 15 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

Ayuntamiento constitucional de Quintanaluengos.

Según noticias verbales se ha desarrollado la fiebre variolosa en el ganado lanar de Quintana y Rueda, pueblos anejos á este Ayuntamiento; lo que he acordado hacer público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los pueblos colindantes.

Quintanaluengos 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Paulino Minguéz.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial que gravitan sobre la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1901, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la fecha de este periódico oficial, en cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar dichos documentos y aducir las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado que sea no serán atendidas.

Bustillo del Páramo 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Florencio Salán.

Ayuntamiento constitucional de Congosto.

Terminados los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1901, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante dicho período podrán los contribuyentes en los mismos incluidos examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas, si se consideran agravados, pues transcurrido el plazo indicado no serán atendidas.

Congosto 17 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Domingo Renedo.

Ayuntamiento constitucional de Amayuelas de Abajo.

Terminado el repartimiento de rústico y pecuario de este distrito para el año 1901, desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, desde que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que pongo en conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos para los efectos reglamentarios.

Amayuelas de Abajo 18 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Vicente Heredia.—P. S. M., P. P. Puebla.

Anuncios particulares

Pastos para ganado lanar.

Se arriendan los pastos de la dehesa titulada del Rebollar, del término de Hontoria de Cerrato; del precio y condiciones informará Don Mariano Trejo, en Palencia, Carnicerías, 8 y 10, principal. 6--10

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.